

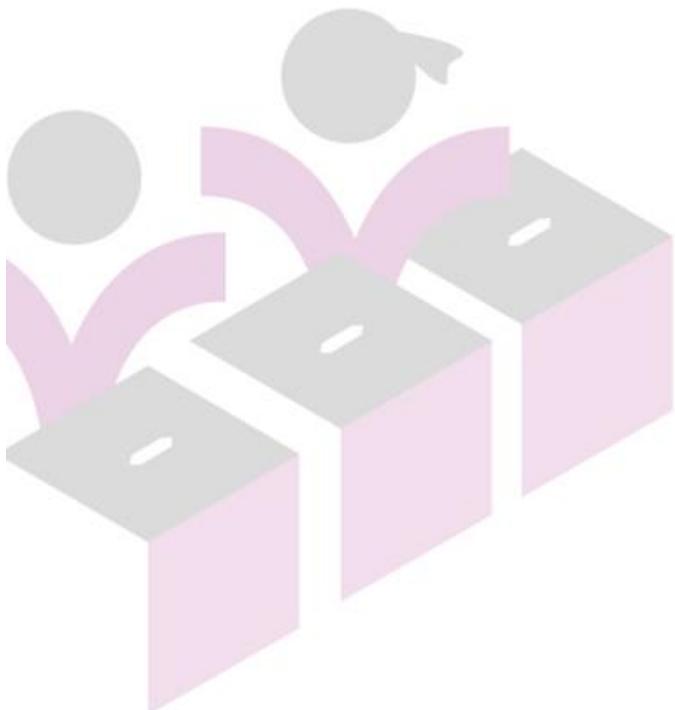
**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y
CARACTERÍSTICAS DE LOS INMUEBLES QUE, EN SU CASO, SE HABILITARÁN
COMO ESPACIOS O SEDES ALTERNAS PARA EL CÓMPUTO O RECUENTO DE
VOTOS**

Fecha de aprobación

26 de abril de 2018

No. de Acuerdo

Anexo 1 del Acuerdo No. CG-272/2018





Anexo 1 del Acuerdo CG-272/2018

Lineamientos para el procedimiento de selección y características de los inmuebles que, en su caso, se habilitarán como espacios o sedes alternas para el cómputo o recuento de votos.

1. Objetivo.

Según lo establece el artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán solamente durante el tiempo que dure el proceso electoral.

Por el carácter temporal del funcionamiento de los órganos desconcentrados, se hace necesario identificar inmuebles que cumplan con los requisitos, características y condiciones mínimas indispensables para la instalación de los comités, y que facilite a los funcionarios desempeñar en forma eficaz y eficiente sus funciones, conforme a los principios rectores de la actividad electoral.

Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ha elaborado los presentes lineamientos, con el fin de que el coordinador de apoyo a órganos desconcentrados, tenga un documento que le facilite y guíe en la búsqueda y propuesta de inmuebles donde habrán de instalarse los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, durante el proceso electoral.

2. Fundamento Legal

Artículos 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 41, fracción I y 51, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán; 166, 167, 168 y 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, 24, 65 y 82 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 18, 19, 20, 21 y 22 de los Lineamientos para



regular el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, los Extraordinarios que deriven.

3. Búsqueda y localización de inmuebles.

3.1. Logística de búsqueda.

El coordinador de apoyo a órganos desconcentrados, será el responsable directo - en los municipios que tiene asignados-, de la búsqueda y localización de inmuebles que reúnan las condiciones físicas, técnicas y económicas para la instalación, operación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, así como de integrar la base de datos que identifique las características de cada uno de los inmuebles, y dar cuenta de los resultados obtenidos en las visitas de campo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para facilitar la selección de los que ofrezcan las mejores condiciones para su arrendamiento.

3.1.1. Del recorrido y visitas a las cabeceras distritales y municipales.

Previo a la instalación de los Comités de los Consejos Distritales y Municipales, se realizará una visita de campo, con el objeto de localizar inmuebles que puedan ser habilitados como oficinas de los mismos. En primer lugar, se deberá realizar una visita a los inmuebles contratados durante el proceso electoral anterior que, no hayan presentado dificultades para el desarrollo de las actividades propias del proceso electoral correspondiente, ni hayan tenido objeciones u observaciones por los representantes de los partidos políticos. El directorio de ubicación será proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con la dictaminación de aquellos que tuvieron problema en el Proceso Electoral pasado.

En caso de que los inmuebles contratados en el proceso inmediato anterior no se encuentren disponibles, o sus características hayan cambiado de tal forma que dejen de ser idóneos para ser habilitados como oficinas de los Comités de los Consejos Distritales y Municipales, se deberán presentar preferentemente, tres propuestas de inmuebles que cubran las características y necesidades de cada Comité, debiendo clasificarlas en primera, segunda y tercera opción de arrendamiento.



Adicional a lo anterior, se revisará mediante estudio de mercado, en qué zonas del municipio existe disponibilidad de ambos servicios, para priorizar la búsqueda de inmuebles en esas colonias; con la finalidad de que, a la fecha de instalación de los Consejos, las oficinas de los Comités ya tengan telefonía e Internet para realizar las actividades correspondientes, siempre que exista suficiencia presupuestal.

3.2. Ubicación.

Los inmuebles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los comités deberán de ubicarse en lugares céntricos de la cabecera de distrito o municipio.
- b) Preferentemente, no deberán ubicarse en las colindancias de los límites geográficos distritales o municipales.
- c) Deben localizarse en lugares de fácil acceso, para facilitar los procedimientos tanto de recepción de documentación y material electoral, como de los paquetes electorales el día de la Jornada electoral; de ser posible, con cercanía de rutas del servicio urbano o colectivo, para facilitar el transporte del personal, y contar con los servicios públicos básicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica, de línea telefónica, calles pavimentadas.
- d) Se debe procurar que los inmuebles propuestos, estén alejados de fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, entre otros.
- e) No deberán encontrarse cercanos (perímetro de cincuenta a cien metros), a las oficinas de ningún Partido Político, Presidencias Municipales, iglesias o centros de culto religioso, fábricas, bares, discotecas o establecimientos que vendan bebidas alcohólicas, domicilios de dirigentes de Partidos Políticos, y en su caso, de precandidatos o candidatos.

Es importante que, durante el recorrido de búsqueda, localización e inspección de los inmuebles que se propondrán, se eviten aquellos ubicados en zona de riesgo ante posibles fenómenos meteorológicos como inundaciones por lluvia, crecidas de ríos, y deslaves, asimismo, no sea un lugar de evidente inseguridad (sin alumbrado



público o con alto índice delictivo), dicha información será proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

De no localizar inmueble o casa habitación independiente con las condiciones físicas adecuadas, podrán proponerse espacios de edificios comerciales, preferentemente en la planta baja o en el primer piso con acceso independiente.

3.3 Características de los inmuebles.

Para la selección de los inmuebles que serán habilitados como oficinas de los Comités de los Consejos Distritales y Municipales, se debe considerar que cuenten con los espacios necesarios para el ejercicio de las funciones electorales que serán desarrolladas por las distintas áreas del órgano desconcentrado, para lo cual deberán contar con los espacios físicos para instalar:

- I. Oficina o espacio para Presidencia
- II. Oficina o espacio para Secretaría
- III. Oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral*
- IV. Oficina o espacio para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica*
- V. Habitación para bodega de documentación electoral, que deberá cumplir con las características establecidas en el Reglamento de Elecciones.
- VI. Espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Municipal o Distrital
- VII. Oficina o espacio para el PREP
- VIII. Espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación
- IX. Oficina o espacio para área de trabajo
- X. Espacios para instalar los grupos de trabajo y puntos de recuento necesarios en caso de recuento parcial o total en la sesión de cómputo de la elección o elecciones que correspondan.**

** Las Vocalías podrán compartir de ser necesario, el mismo espacio físico.*

***La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, proporcionará la información respecto al máximo de puntos de recuento que se instalarían en caso de recuento total.*

3.3.1. Observaciones.

La bodega debe ubicarse, preferentemente, dentro de las instalaciones del Comité, y tener accesibilidad al área de sesiones del Consejo, considerando el tránsito del personal sin alterar el flujo de sus actividades, por lo que, deberá tener espacio suficiente para las maniobras requeridas en el procedimiento de resguardo de la



documentación y el depósito del material electoral de conformidad con los Lineamientos para la instalación, operación y funcionamiento de las bodegas de resguardo de documentación y material electoral, durante los Procesos Electorales Locales.

Además, por motivos de seguridad, deberá preverse que se ubique en una zona en donde las probabilidades de algún incidente (incendios, explosiones, inundaciones) sean nulas o mínimas, con una entrada a dicho espacio, y en caso de tener dos deberá clausurar una de ellas.

En la búsqueda, localización y propuestas de inmuebles para ser habilitados como oficinas de los Comités Distritales y Municipales, se debe evitar proponer inmuebles que pertenezcan a dirigentes o representantes de partidos políticos; servidores, funcionarios o empleados del Instituto Electoral del Estado de Michoacán, o a sus familiares hasta en segundo grado, y de quienes hayan sido candidatos en el proceso electoral inmediato anterior.

3.4. De la concertación del contrato de arrendamiento.

- a) Cuando el coordinador de apoyo a órganos desconcentrados localice, en los municipios que le correspondan, los inmuebles que cumplan con las características que se establecen en el presente lineamiento, deberá concertar con el propietario o su representante legal, la propuesta de importe de arrendamiento mensual, tomando como referencia, el monto pagado en el proceso inmediato anterior, para lo cual deberá llenar el formato de ubicación, características y propuesta de monto de arrendamiento de inmueble **Anexo A**.

Además, deberá informar al dueño del inmueble o su representante legal, el periodo de contratación, los requisitos que debe cumplir para llevar a cabo, en su caso, la contratación del inmueble, como lo son: Original (para cotejar) y copia de la escritura pública, del contrato privado de compraventa o documento que origine el derecho de posesión del inmueble; original y copia de la credencial para votar con fotografía; pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional; poder notarial que los faculte para ejercer actos administrativos y de dominio sobre el inmueble en arrendamiento, para el



caso de los representantes legales; así como el documento que acredite el pago del predial del año respectivo.

En caso de que el Instituto lo requiera, el propietario deberá contar con recibo fiscal a su nombre y exhibirlo para efectos del pago de arrendamiento, en su defecto, deberá emitir los recibos correspondientes, con las características que solicite la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

- b)** Asimismo, procederá a elaborar un inventario respecto a los servicios públicos con que cuenta el inmueble, características y condiciones físicas de la construcción; distribución, localización y condiciones de los espacios propuestos para cada una de las áreas del comité correspondiente, para identificar las adecuaciones que se necesiten y se puedan realizar, mismo que deberá contener la información precisada en el **Anexo B**, así como las fotografías correspondientes. De la misma manera, deberá presentar un informe respecto a las adecuaciones que sean necesarias en el inmueble.

4. De la presentación de informes y propuestas.

Una vez que se hayan requisitado los formatos identificados como anexo 1 y 2, con los mismos, se deberá presentar el informe y propuesta de inmueble ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para su revisión y aprobación por la Junta General Ejecutiva. Con la autorización de la Junta General Ejecutiva, se procederá a formalizar el arrendamiento de los inmuebles y, en caso de ser necesario, se realizarán las adecuaciones o reparaciones necesarias a los inmuebles.

Asimismo, se harán los trámites para la contratación de los servicios de telefonía e internet, y en su caso, de agua y luz; con la finalidad de que en la fecha de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, los inmuebles ya se encuentren en condiciones de funcionamiento.

5. Planeación y habilitación de espacios o sedes alternas para el cómputo o recuento de votos



El Consejo General ordenará en la primera semana de febrero o cinco días después que se instalen los Consejos, se inicie con el proceso de planeación respectivo.

La Dirección de Organización integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada al Consejo General para su análisis en la primera semana del mes de marzo o veinte días posteriores a la instalación de los Consejos, conjuntamente con sus propuestas presupuestales.

El Consejo General con el auxilio de la Dirección de Organización, realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los Comités y lo hará del conocimiento a sus integrantes en la primera semana del mes de abril del año de la elección, previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar en la tercera semana del mes de abril, con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

El Instituto enviará a la Junta Local del Instituto Nacional las propuestas para que estas dictaminen su viabilidad a más tardar en la primera semana de mayo del año de la elección, para lo cual, la Junta Local del Instituto Nacional remitirá las observaciones al Instituto.

Los Consejos aprobarán el acuerdo con la habilitación de espacios y/o sedes alternas a más tardar en el mes de mayo del año de la elección, incluyendo en el referido acuerdo la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

El Consejo de que se trate, podrá acordar que se habilite un espacio alternativo cuando no sea posible realizar el cómputo o recuento parcial o total dentro de la sede del órgano distrital o municipal, ante las circunstancias de falta de espacio. De igual forma, se podrá acordar la habilitación de un espacio alternativo derivado de caso fortuito o de fuerza mayor.

El Presidente del Consejo deberá informar dichas circunstancias al Consejo General, en cuanto tenga conocimiento de ellas, para los efectos de llevar a cabo la habilitación de una sede alternativa, debiendo convocar a los demás integrantes del Consejo a una sesión extraordinaria, misma que deberá celebrarse a más tardar un



día antes de la sesión de cómputo correspondiente, para efecto de aprobar mediante acuerdo la ubicación de la sede alterna.

Asimismo, en el acuerdo que sea aprobado para tal efecto, se deberán incluir los aspectos relativos a la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas, debiendo hacerlo del conocimiento del Consejo General vía telefónica, además de remitir dicho acuerdo por correo electrónico, para que éste a su vez lo haga del conocimiento de la Junta Local del Instituto Nacional.

El proceso de planeación que incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios para la realización de los recuentos, se desarrollará observando lo siguiente:

- a)** Se dará preferencia a las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble; patios, terrazas o jardines, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones del Consejo y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega que contiene los paquetes electorales recibidos el día de la jornada electoral para la realización del cómputo;
- b)** En la sala de sesiones del Consejo, solamente tratándose de recuento total de votos;
- c)** En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general;
- d)** Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el adecuado desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, debiendo informar de manera inmediata lo conducente al Consejo General.



En caso de que el Consejo determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, tendrán que garantizarse cuando menos los siguientes aspectos:

- a) Se preferirán los locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, y permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en Grupos de Trabajo;
- b) Se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad. Asimismo, deberá garantizarse el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del programa que para ello se haya elaborado;
- c) Se deberá garantizar la conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado; y,
- d) Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los lugares siguientes:

- a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por éstos; propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatos o candidatos registrados, ni habitados por ellos;
- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos, inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y, Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.



Anexo A

Ubicación, características y propuesta de monto de arrendamiento de inmueble para instalar el Comité (Municipal o Distrital).

Datos generales:

Nombre del Coordinador:		
Nombre del Municipio:		
Comité Distrital/Municipal:		
Propuesta No.	Cantidad solicitada por concepto de renta:	\$
Dirección del inmueble:		
Calle		Número
Colonia	Municipio	Código Postal
Número de teléfono	Del Inmueble en caso de contar con línea.	
	Número de teléfono (línea Telmex) de algún vecino.	
Entre que calles se ubica	(Ejemplo) Madero y Venustiano Carranza	
Referencias para ubicar el inmueble	(Ejemplo) A tres cuadras del primer cuadro	
Régimen de propiedad	(privada, comunal, ejidal)	
Si ha sido usado en procesos electorales anteriores (especificar año del proceso y tipo de uso que se le haya dado).		
Número de habitaciones:	(Ejemplo) 3 y sala comedor	
Número de baños:	(Ejemplo) 2	
Número de pisos: (planta baja, primer piso)	(Ejemplo) 2	



Nombre del propietario:		
Domicilio:		
	Calle	Número
Colonia	Municipio	Código postal
Número de teléfono		
El Propietario cuenta con recibo fiscal.	SI/NO	
Es representante de partido político ante autoridad electoral local o federal.	SI/NO	
Es miembro de la estructura del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.	SI/NO	
Fue candidato a algún cargo de elección en el proceso electoral anterior.	SI/NO	

Insertar fotografía con toma abierta del frente de la fachada del Inmueble propuesto.

Insertar dos fotos (desde dos puntos opuestos) de toma abierta, donde se aprecie la calle y el inmueble propuesto.



Anexo B.

Inventario de servicios públicos, distribución, localización y condiciones de los espacios con que cuenta el inmueble.

Requerimiento de espacios físicos					
	Si	No	Ubicación interior inmueble.	al del	Área en Mts. 2
Espacio disponible para oficina de presidencia.					
Espacio para oficina de secretaría					
Espacio para oficina de Vocalía de Organización Electoral.					
Espacio para oficina de Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.					
Habitación para bodega de documentación electoral.					
Espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Municipal o Distrital.					
Oficina o espacio para el PREP.					
Espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación					
Oficina o espacio para área de trabajo.					
Condiciones físicas del inmueble					
Rubro	No.	Condiciones			Observaciones sobre adecuaciones o mantenimiento.
		Buena	Regular	Mala	
Puertas					
Ventanas					
Protecciones					
Techos					



Pisos					
Pintura					
Instalaciones de agua (tuberías).					
Cisterna-tinaco.					
Instalaciones de Drenaje (tuberías).					
Muebles y accesorios para baño.					
Instalación eléctrica.					
Instalaciones de red de telefonía.					
Otros					

Agregar foto de espacio disponible para oficina de presidencia.

Agregar foto de espacio para oficina de secretaría.

Agregar foto de oficina o espacio para la Vocalía de Organización Electoral.

Agregar foto de oficina o espacio para la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Agregar foto de habitación para bodega de documentación electoral.



Agregar foto de espacio para la Sala de Sesiones del Consejo Municipal o Distrital.

Agregar foto de oficina o espacio para el PREP.

Agregar foto de espacio para ubicar a los elementos de seguridad pública para la custodia de la documentación.

Agregar foto de oficina o espacio para área de trabajo.

Agregar soporte fotográfico (en su caso) de las observaciones hechas para mantenimiento.

Nombre del Coordinador:

Responsable de enlaces